

La suspensión del proceso sujeto a condiciones como método alternativo para la solución del conflicto penal en los delitos de violencia doméstica contra la mujer en Panamá

Darío Solís García - Panamá

## Violencia Doméstica – Código Penal

Artículo 200: Quien hostigue o agreda física, psicológica o patrimonialmente a otro miembro de la familia será sancionado con prisión de cinco a ocho años y tratamiento terapéutico multidisciplinario en un centro de salud estatal o particular que cuente con atención especializada, siempre que la conducta no constituya delitos sancionados con pena mayor

## Violencia Doméstica – Código Penal

Las conductas descritas son aplicables en caso de:

1. Matrimonio
2. Unión de hecho
3. Relación de pareja que no haya cumplido los cinco años, cuya intención de permanencia pueda acreditarse
4. Parentesco cercano
5. Personas que hayan procreado entre sí un hijo o hija.
6. Hijos o hijas menores de edad no comunes que convivan o no dentro de la familia

## Violencia Doméstica

1. No admite desistimiento
2. Pena de prisión de cinco a ocho años y una pena copulativa

## Suspensión del Proceso Sujeto a Condiciones

1

- Delito que admita la suspensión condicional de la ejecución de la pena. (Ver artículo 98 C.P.)

2

- Que el imputado haya admitido los hechos

3

- Que el imputado haya convenido en la reparación de los daños causados

4

- El juez queda facultado para admitir la solicitud aun cuando no se haya logrado un acuerdo total con la víctima

## Condiciones para la suspensión

1

- Residir en un lugar señalado y someterse a vigilancia de la autoridad que el juez determine

2

- Prohibición de frecuentar determinados lugares o personas

3

- Abstenerse del uso de estupefacientes y abuso de bebidas alcohólicas

4

- Cumplir con los estudios completos de educación básica

## Condiciones para la suspensión

5

- Aprender una profesión u oficio

6

- Prestar trabajo comunitario no retribuido a favor del Estado

7

- Someterse a tratamiento medico o sicológico, si es necesario

8

- Permanecer en un trabajo, empleo, oficio, arte, profesión o industria

## Las mujeres víctimas optan por la suspensión del proceso

1. Dependencia emocional y económica
2. Duración del proceso
3. No desean que el victimario quede registrado como delincuente
4. Presión familiar
5. Tratamiento de salud mental para el victimario
6. La relación se ha restablecido
7. La relación ha terminado, no viven juntos y no se han presentado otros hechos de violencia

## Posturas de los intervinientes en el proceso

1. Defensa del imputado: formaliza la solicitud de suspensión del proceso sujeto a condiciones
2. Ministerio Público: no se opone si hay voluntad entre las partes
3. Defensa de víctimas: le indica al tribunal que a la víctima se le han explicado todos sus derechos (normas nacionales e internacionales), aspectos generales del proceso, los métodos alternos y sus efectos procesales y las recomendaciones que se han hecho según el caso o circunstancias, y lo que ha decidido la víctima.
4. Juez (a): le realiza preguntas al imputado y a la víctima, verifica la voluntad de cada uno y las circunstancias y toma la decisión

La suspensión del proceso sujeto a condiciones como método alternativo para la solución del conflicto penal en los delitos de violencia doméstica contra la mujer en Panamá

MUCHAS GRACIAS

Darío Solís García - [desolis@hotmail.com](mailto:desolis@hotmail.com)